

ella, por rigurosa antigüedad de servicio, si bien entre los solicitantes se establecerán los dos turnos, distintos entre sí, que a continuación se expresan:

a) En él se observará cuanto se dispone en el artículo tercero de la Orden de 18 de abril de 1959 y, consecuentemente, estará integrado por cuantos hubieran obtenido su actual destino con carácter forzoso y por aquellos que, habiéndolo conseguido voluntariamente, lleven sirviéndolo de modo efectivo más de dos años el día en que se extinga el plazo de admisión de papeletas al presente concurso.

b) Estará integrado por el resto de los solicitantes.

El turno a) será preferente, recurriéndose sólo al examen de las papeletas encuadradas en el turno b) una vez que se hayan extinguido todas las correspondientes al turno a).

Tercera.—Caso de que por resultados del presente concurso quedaran destinos vacantes en Servicios dependientes de esta Presidencia del Gobierno y del Ministerio de Asuntos Exteriores, dichas vacantes se proveerán por libre elección entre los aspirantes a las mismas.

Cuarta.—Para la aplicación del derecho de consorte se tendrán en cuenta las normas contenidas en la Orden de esta Presidencia de 16 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 237, de 18 del mismo mes y año).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1962.—P. D., R.-R. Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Oficial Mayor de este Departamento.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Suboficial especialista mecánico ajustador de armas, vacante en la Primera Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial.

Vacante en la Primera Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial la plaza de Suboficial especialista mecánico ajustador de armas, se anuncia su provisión a concurso entre Suboficiales de dicha especialidad pertenecientes al Ejército de Tierra, que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Dicha plaza está dotada en el Presupuesto de dicha Región con los emolumentos globales anuales de 108.640 pesetas u 89.388 pesetas, incluidas dos pagas extraordinarias de julio y diciembre, según la consideración de Oficial o Suboficial que el que resulte designado haya podido ostentar en su Cuerpo de procedencia.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, por conducto de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, que tramitará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios o filiación.
- b) Informe del Primer Jefe o Unidad a que pertenezca el interesado.
- c) Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante no padece defecto físico y reúne las condiciones necesarias para residir en clima ecuatorial; y
- d) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, desde el lugar de embarque a la Región y viceversa, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones establecidas en el vigente Estatuto general del personal al servicio de la mencionada Administración regional, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 9 de abril de 1962.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCIÓN del Instituto Nacional de Industria por la que se anuncia a concurso una plaza de Ingeniero Aeronáutico en la Oficina del Consejo Técnico Asesor del Transporte Aéreo.

Se convoca concurso para proveer una plaza de Ingeniero Aeronáutico en la Oficina del Consejo Técnico Asesor del Transporte Aéreo de este Instituto, dotada con la remuneración básica mensual de 2.720 pesetas, con sujeción a las normas siguientes:

Primera. La citada plaza se proveerá teniendo en cuenta las circunstancias y conocimientos que acrediten los concursantes por los certificados y antecedentes que puedan presentar y la concepción que merezca el concursante seleccionado después de haber desempeñado provisionalmente el cargo durante el tiempo a que se refiere la norma novena.

Segunda. Podrán tomar parte en dicho concurso los españoles menores de treinta y cinco años que estén en posesión del título de Ingeniero Aeronáutico, y que no padezcan enfermedad o defecto físico que inhabilite para el desempeño del cargo.

Tercera. Los concursantes deberán acreditar debidamente: Especialización en el campo de los helicópteros y experiencia en el diseño y métodos de fabricación de dicho material, adquirida preferiblemente en una empresa industrial.

Cuarta. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso debidamente reintegradas y dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Instituto, podrán presentarse en el Registro de este Organismo, plaza de Salamanca, 8, Madrid, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en cualquiera de los Centros previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En las referidas instancias se expresará el domicilio actual del solicitante y a ellas se acompañará justificante de haber satisfecho a la Caja de este Instituto la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos, que no serán reintegrables por ningún concepto.

Quinta. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos a reconocimiento sanitario, que se llevará a cabo por el Servicio Médico del Instituto. Seguidamente se hará pública en el citado periódico oficial la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Sexta. El Tribunal que haya de juzgar el concurso será nombrado conforme a lo previsto en el Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Industria, y su composición será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. El Tribunal juzgará los méritos de los concursantes valorando discrecionalmente los alegados y acreditados en cada caso, y eliminará a quienes no cumplan las condiciones exigidas o no las alcancen a su juicio en el grado necesario; y hecha en su caso la selección y clasificación de concursantes por su orden de méritos, formulará libremente propuesta unipersonal a favor del mejor calificado.

Octava. El concursante elegido deberá aportar, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde, Comisario de Policía o Comandante de la Guardia Civil del domicilio del concursante.
- d) Justificante de adhesión al Movimiento Nacional expedido por la Jefatura de Falange correspondiente.
- e) Declaración jurada de no haber sido el concursante separado de ningún Cuerpo o cargo del Estado, Provincia, Municipio o entidades con ellos relacionadas o dependientes por sanción recaída en expediente gubernativo o de depuración política.